



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2023-A-MDT.

Tinta, 17 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 037-2023-MDT/SGIO/LSDQ de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Luis Daniel Sutta Quispe Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Informe N° 026-2023-D-MDT/CC/REGC de fecha 13 de febrero de 2023 suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez y Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece "Por Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, lo establecido en el artículo 1 inciso 11 dispone "concluido la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y en el artículo 12 señala "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, conforme al Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (...).

Que, mediante Informe N° 037-2023-MDT/SGIO/LSDQ de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Luis Daniel Sutta Quispe Sub Gerente de Infraestructura y Obras, menciona que en referencia a la regularización de las obras ya concluidas en su ejecución física, las cuales no han logrado concluir con la parte administrativa, como es la entrega regular de la obra, recepción de obra y demás actuados correspondientes, por lo que recomienda la creación de un comité de verificación de obras, el cual tendrá la función de verificar el estado actual de la obra, el funcionamiento de la misma y otras características según tipo de proyecto, para lo cual anexa el Oficio N° 010-2023-OCI/MPC, donde se hace mención a la lista de los proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 026-2023-D-MDT/CC/RECG de fecha 13 de febrero de 2023 suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez, haciendo un análisis de la documentación técnica, opina declarar precedente respecto a la conformación de la comisión de verificación de obras, para el periodo del año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Tinta, los mismos que tendrán la función de verificar el estado actual de las obras, el funcionamiento de la misma y otras características según su ejecución; asimismo indica que quienes tienen que integrar la comisión es el Sub Gerente del Área Solicitante, La unidad de Supervisión, Un arquitecto y el contador, quienes tienen que guardar relación con la entidad municipal.

Que, mediante proveído emitido por parte de Gerencia Municipal de fecha 14 de febrero de 2023, se dispone emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; en mérito a lo normado por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE OBRAS, para los siguientes proyectos en mención:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	Mejoramiento de los servicios de salud en el Centro de Salud del Distrito de Tinta - Canchis - Cusco	2516448
2	Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral en la comunidad de Uchu del distrito de Tinta- Canchis - Cusco	136407
3	Construcción del Mercado Municipal del distrito de Tinta - Canchis - Cusco	81062
4	Construcción de reservorio en el sector Atoqkata de la comunidad campesina de Machacmarca	113783
5	Mejoramiento y Prevención de deslizamiento mediante la construcción de un muro seco y canal de evacuación de aguas pluviales y subterráneas en el sector de Atoqkata en la Comunidad Campesina de Machacmarca del distrito de Tinta- Canchis - Cusco	169483
6	Creación de los servicios de protección contra inundaciones en la Quebrada Tarapa en la localidad de Tinta del distrito de Tinta- Canchis - Cusco	2343850
7	Construcción del Centro Cultural Deportivo en la comunidad de Tinta del distrito de Tinta - Canchis - Cusco	173846
8	Mejoramiento de los servicios funerarios del Cementerio Central de la Localidad de Tinta - Canchis - Cusco	2560345
9	Mejoramiento y ampliación del sistema de Saneamiento Básico de la comunidad campesina de Machacmarca del distrito de Tinta - Canchis - Cusco	2215894

El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Sub Gerente de Infraestructura y Obras
Jefe de la Oficina de Supervisión
Jefe de la Unidad Formuladora
Jefe de la Unidad de Contabilidad

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Verificación de Obras conformado en el primer artículo, el cumplimiento del presente acto resolutivo, conforme a la normativa pertinente del caso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y demás unidades orgánicas designadas el cumplimiento y monitoreo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, demás unidades orgánicas designadas, para su cumplimiento, conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abg. Sharaj Sulcarana Mamani
DNI: 72667414
SECRETARIA GENERAL